

Reg. N° 35 / LI

OF. CIRC. N° 04

MAT.: Evaluación del grado de cumplimiento de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), año 2020.

ANT.: Artículo 9° de la Ley N°20.212; artículos, 12, 13, 14, 15 y 16 del D.S. N°1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, Programas Marco MEI año 2020 suscritos por el Ministro de Hacienda y respectivos Ministros.

SANTIAGO, 13 ENE 2021

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)

A: SRES. MINISTRO Y JEFES DE SERVICIO

De conformidad con la facultad de coordinación que confiere el artículo 22° del Decreto N°1.687, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento al que se refiere el artículo 11 de la Ley N°20.212, citado en el antecedente, remito a usted los lineamientos para la Evaluación de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI) año 2020 de las Instituciones afectas a la Ley N°20.212, en concordancia con el procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Aspectos Generales

- 1.1.** El proceso de evaluación contará con la participación de validadores técnicos externos que serán contratados por la Dirección de Presupuestos a través de una licitación pública. En particular, la instancia de validación técnica será realizada por una entidad externa que elaborará informes de validación de los objetivos de gestión comprometidos, con el apoyo de la Red de Expertos respectiva, de acuerdo con la metodología contenida en Bases de Licitación correspondientes.
- 1.2.** De conformidad con el Reglamento de las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), la Dirección de Presupuestos (DIPRES) habilitará una plataforma web (en www.dipres.cl, acceso restringido / Evaluación Cumplimiento 2020), a través de la cual se desarrollarán todos los procesos y la interacción entre los actores que participan de la evaluación. Por este medio, entre otras acciones, los/las Jefes de Servicios remiten a la Secretaría Técnica los antecedentes necesarios, para que los expertos externos, efectúen la validación técnica del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos; se accede al Informe de Cumplimiento MEI y se actúa en las instancias de observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica y de observaciones del Ministro del ramo al Ministro de Hacienda.
- 1.3.** En esta plataforma web la Secretaría Técnica dispondrá la información que entreguen las Redes de Expertos, a partir de aquella registrada por las propias instituciones en las plataformas web provistas por ellas.

Por lo tanto, ningún antecedente se recibirá en la Oficina de Partes de DIPRES o en correos electrónicos de funcionarios de DIPRES o de la Red de Expertos, siendo el único medio válido el señalado en este numeral.

- 1.4. El acceso a la plataforma web de DIPRES se hará a través de las autorizaciones electrónicas utilizadas en el proceso de evaluación del año anterior, para los servicios que ya han participado de estos procesos, cuyo uso será de responsabilidad del Jefe de Servicio, del Encargado/a Institucional de MEI y de los/las Encargados/as de Sistemas de Gestión; y a nivel de Ministerio del ramo del Representante Ministerial.

En caso de requerirse nuevas autorizaciones electrónicas, por cambio de responsables o por tratarse de servicios que realizan por primera vez el proceso, el Jefe de Servicio deberá enviar una solicitud vía oficio al Director de Presupuestos; indicando nombre completo, RUN, cargo y correo electrónico de la persona a quien debe ser derivada la nueva clave. El Departamento de Tecnologías de la Información de DIPRES enviará al correo electrónico indicado, archivo PDF encriptado con la nueva clave. Para abrir el documento deberá escribir el RUN señalado en el oficio sin puntos ni guion ni dígito verificador.

- 1.5. Los antecedentes que se presenten deberán corresponder a documentos que den cuenta del período comprendido entre el día 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2020, o la temporalidad de medición establecida en el compromiso específico, y en ningún caso elaborado con posterioridad al plazo original en que el Servicio debe entregarlos.
- 1.6. Los Ministros, Ministras y Jefes de Servicio serán los responsables por la veracidad de la información sobre cumplimiento de los objetivos de gestión que se comunique al Ministro de Hacienda, para lo cual deberán fortalecer sus unidades de auditoría y control interno.
- 1.7. Las dudas que se presenten en relación con la aplicación de esta Circular se deberán dirigir a la Secretaría Técnica de las MEI, al correo electrónico del analista de gestión de DIPRES asignado a su Servicio o Ministerio.

Aspectos Específicos

El proceso consta de las siguientes 3 fases:

2. Fase 1: Validación Técnica

- 2.1. A más tardar el día **31 de diciembre de 2020**, los Servicios deberán informar a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web, los resultados de los indicadores de gestión transversal: Licitaciones sin Oferentes, Eficiencia Energética, Tasa de Accidentes Laborales, Satisfacción Neta de Usuarios y Trámites Digitales. Estos antecedentes posteriormente serán ingresados por la Secretaría Técnica a su plataforma web los días **7 y 8 de enero de 2021**.
- 2.2. A más tardar el día **15 de enero de 2021**, el/la Jefe de Servicio deberá aprobar y entregar a la Secretaría Técnica, los resultados y medios de verificación de los objetivos de gestión y sus correspondientes indicadores de desempeño (productos estratégicos y de gestión transversal) y del Sistema de Planificación y Control de Gestión, según corresponda, para su evaluación.
- 2.3. La revisión del cumplimiento de cada objetivo de gestión se hará en base a pautas de validación técnica elaboradas por la Secretaría Técnica en conjunto con la Red de Expertos, las que se publicarán en el sitio web www.dipres.cl sección: Evaluación y Control de Gestión >> Mecanismos de Incentivo de Remuneraciones >> Metas de Eficiencia Institucional (MEI) >> Documentos >> Cumplimiento MEI 2020, y eventualmente podrán realizarse visitas in situ a las dependencias del Servicio con la finalidad de verificar el cumplimiento de un objetivo específico, situación que será comunicada por la Secretaría Técnica a las instituciones seleccionadas a más tardar el día **19 de enero de 2021**.
- 2.4. La validación técnica de los expertos externos, revisada por la Secretaría Técnica, constituirá una opinión autorizada que contendrá las razones por las que se da por cumplido o no un determinado objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de la institución.
- 2.5. La Secretaría Técnica, tomando como base la validación técnica realizada por entidad externa, efectuará la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión al Ministro de Hacienda (Informe de

Cumplimiento de las MEI 2020). Los resultados serán informados, en el aplicativo Web, por la Secretaría Técnica al Jefe de Servicio el día **25 de enero de 2021**.

- 2.6. El Jefe de Servicio, en los casos en que no discrepe de la propuesta de evaluación, deberá a más tardar el día **29 de enero de 2021** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión de su institución logrados al 31 de diciembre del año 2020.
- 2.7. El Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviarlo, a más tardar el día **2 de febrero de 2021**, al Ministro de Hacienda.

3. Fase 2: Observaciones del Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica

- 3.1. En el evento que el Jefe de Servicio discrepe de la propuesta de evaluación de los objetivos de gestión, podrá formular sus observaciones ante la Secretaría Técnica, a más tardar el día **29 de enero de 2021**.
Deberá efectuarse una observación por cada compromiso de gestión respecto del cual exista discrepancia con los resultados. La observación deberá consignar de manera clara y precisa las razones en que se funda, y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular
- 3.2. La Secretaría Técnica, apoyada en la opinión de los expertos, se pronunciará sobre ellas el día **3 de febrero de 2021**.
- 3.3. El Jefe de Servicio, en caso de no mantener discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, deberá a más tardar el día **5 de febrero de 2021** informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona, del grado de cumplimiento de sus objetivos.
- 3.4. El Ministro del ramo analizará dicho informe, introducirá las correcciones que estime conveniente y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el **10 de febrero de 2021**, el Informe de Cumplimiento de las MEI 2020 al Ministro de Hacienda.

4. Fase 3: Observaciones del Ministro del ramo al Ministro de Hacienda

- 4.1. En el evento que el Jefe de Servicio mantenga sus discrepancias con la respuesta de la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones, incluyéndolas en el informe de cumplimiento indicado en el punto 3.4, el que deberá remitir al Ministro del cual depende o con el que se relaciona, a más tardar el día **5 de febrero de 2021**.
- 4.2. El Ministro del ramo, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe de Servicio, decidirá si acoge lo planteado por la Secretaría Técnica o adhiere a las discrepancias del Jefe Superior del Servicio, y sólo el Ministro del ramo podrá insistir en ellas ante el Ministro de Hacienda.
- 4.3. En caso de que el Ministro del ramo decidiera acoger lo planteado por la Secretaría Técnica, junto con analizar el informe, introducirá las correcciones que estime convenientes y certificará la veracidad de la información en él contenida, debiendo enviar, a más tardar el día **10 de febrero de 2021**, el Informe de Cumplimiento de las MEI 2020 al Ministro de Hacienda.
- 4.4. Si por el contrario el Ministro del ramo decidiera adherir a las discrepancias del Jefe de Servicio, la presentación de observaciones deberá efectuarse a más tardar el **10 de febrero de 2021**. En ningún caso las observaciones que formule el Ministro del ramo podrán incluir aspectos distintos a los que hubieren sido planteados por el Jefe de Servicio a la Secretaría Técnica.
- 4.5. Una vez recepcionadas las observaciones del Ministro del ramo, el Ministro de Hacienda podrá solicitar aclaraciones, las que deberán ser inmediatamente respondidas por el Ministro del ramo.
- 4.6. El Ministro de Hacienda, con el apoyo de la Secretaría Técnica, resolverá sobre las observaciones planteadas a más tardar el día **8 de marzo de 2021**.

5. Cumplimiento MEI

- 5.1. El Ministro de Hacienda evaluará y determinará el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de cada institución.
- 5.2. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el decreto ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirán los funcionarios de cada institución.
- 5.3. Para lo anterior, y con la finalidad de simplificar su tramitación, los Ministerios procurarán emitir un único decreto de cumplimiento que considere a todas sus Servicios dependientes y relacionados.
- 5.4. Es necesario que los decretos de cumplimiento se emitan en el plazo establecido en el artículo 16° del Reglamento.

6. Análisis de Causas Externas Calificadas y No Previstas

- 6.1. Cabe subrayar que, aquellos objetivos comprometidos que pudieren verse afectados en su cumplimiento por causas ajenas a la Institución, en particular por la incidencia que la situación de emergencia sanitaria que afecta al país por el brote del Coronavirus (COVID-19), tiene en el funcionamiento de los Servicios, serán revisados por el Director de Presupuestos conforme a sus atribuciones, con el apoyo de la Secretaría Técnica y de los expertos, y por el Ministro de Hacienda, evaluándose la existencia de causas externas calificadas y no previstas que limiten seriamente el logro de los objetivos de gestión, conforme a lo establecido en el Programa Marco MEI 2020 fijado para cada Ministerio y Servicio dependiente y/o relacionado, así como en los decretos que declaran Emergencia Sanitaria, Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y dictámenes de la Contraloría General de la República, entre otros.
- 6.2. Para lo anterior, las Instituciones deberán justificar la existencia de las causas externas fundamentando sus efectos y cuantificando su incidencia (o una aproximación si aquello no fuere factible) en el cumplimiento del objetivo comprometido. Para estos efectos existirán formularios tipo en la aplicación web señalada en el numeral 1.2 de esta Circular.

7. Evaluación de los Indicadores de Desempeño del Formulario H del año 2020 No Vinculados al incentivo monetario, MEI:

- 7.1. El proceso de evaluación contará con los mismos procedimientos señalados en los numerales 1.1 al 1.7, 2.3 y 2.4 de esta circular.
- 7.2. A más tardar el día **15 de enero de 2021**, el/la Jefe de Servicio deberá aprobar y entregar a DIPRES, los resultados y medios de verificación de los indicadores de desempeño comprometidos, para su evaluación, en la misma plataforma web señalada en numeral 1.2.
- 7.3. La DIPRES tomando como base la evaluación realizada por el evaluador externo informará a los Servicios los resultados de dicha evaluación el día **25 de enero de 2021**.
- 7.4. El Jefe de Servicio que discrepe de los resultados de la evaluación efectuada por DIPRES, podrá formular observaciones ante ésta y enviar los antecedentes complementarios, a más tardar el día **29 de enero de 2021**.
- 7.5. La DIPRES se pronunciará sobre las observaciones a más tardar el día **15 de marzo de 2021**.

Saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO MARTÍNEZ VILLA
Director de Presupuestos (S)

SRB/LIL/JDM/CCS

Anexo

Calendario con resumen de los principales hitos y plazos:

Hito	Plazo
1. Jefe de Servicio Informa a la Red de Expertos en sus respectivas plataformas web (indicadores de gestión transversal correspondientes a: Licitaciones sin Oferentes, Eficiencia Energética, Tasa de Accidentes Laborales, Satisfacción Neta de Usuarios y Trámites Digitales).	31 de diciembre de 2020
2. El Jefe/a de Servicio entrega a la Secretaría Técnica los resultados, justificaciones y medios de verificación de sus compromisos MEI. 3. Jefe de Servicio aprueba los resultados, justificaciones y medios de verificación de los indicadores de desempeño del Formulario H del año 2020 no vinculados a las MEI, y los entrega a Dipres.	Hasta el 15 de enero de 2021
4. La Secretaría Técnica, en base a la validación técnica realizada por el evaluador externo, informa los resultados de ésta a los/as Jefes/as de Servicio.	25 de enero de 2021
5. El Jefe/a de Servicio que <u>acepta</u> la propuesta de evaluación MEI, informa al Ministro/a del cual depende la aceptación. 6. El Jefe del Servicio que <u>no acepta</u> la propuesta de evaluación, formula observaciones a la Secretaría Técnica. 7. Jefe de Servicio aprueba los resultados, justificaciones y medios de verificación de los indicadores de desempeño del Formulario H del año 2020 no vinculados a las MEI.	29 de enero de 2021
8. El Ministro o Ministra del ramo ratifica los resultados de la validación técnica aceptada por el Jefe/a de Servicio, y la envía al Ministro de Hacienda.	2 de febrero de 2021
9. La Secretaría Técnica, apoyada por el evaluador externo, se pronuncia sobre las observaciones presentadas por el Jefe/a de Servicio.	3 de febrero de 2021
10. El Jefe/a de Servicio que <u>acepta</u> la respuesta de la Secretaría Técnica a las observaciones presentadas, informa al Ministro/a del cual depende el cumplimiento de los objetivos de gestión. 11. El Jefe/a de Servicio que <u>no acepta</u> la respuesta de la Secretaría Técnica a las observaciones presentadas, informa al Ministro/a del cual depende insistiendo en sus observaciones y discrepancias.	5 de febrero de 2021
12. El Ministro o Ministra del ramo ratifica la aceptación del Jefe/a de Servicio, y envía el informe de cumplimiento al Ministro de Hacienda. 13. El Ministro o Ministra del ramo en el caso de adherir a las observaciones presentadas por el Jefe/a de Servicio, las envía en su nombre al Ministro de Hacienda.	10 de febrero de 2021

Hito	Plazo
14. El Ministro de Hacienda, con el apoyo del Director de Presupuestos, resuelve e informa respecto de las observaciones presentadas por el Ministro o Ministra del ramo.	8 de marzo de 2021
15. Dirección de Presupuestos se pronuncia sobre los reclamos formulados por el Jefe de Servicio que discrepe de los resultados de la validación técnica de los indicadores de desempeño del Formulario H del año 2020 no vinculados a las MEI.	15 de marzo 2021
16. El Ministro del ramo dicta decreto de cumplimiento, el cual es suscrito por éste y el Ministro de Hacienda.	marzo de 2021

DISTRIBUCIÓN:

1. FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
2. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
3. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
4. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPREDIMIENTO
5. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
6. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
7. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
8. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
9. DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA
10. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
11. UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO
12. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
13. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
14. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
15. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
16. MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
17. MINISTRO DE EDUCACION
18. MINISTRO DE ENERGIA
19. MINISTRO DE HACIENDA
20. MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
21. MINISTRO DE SALUD
22. MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
23. DIVISIÓN CONTROL DE GESTION DE DIPRES
24. ARCHIVO DEPARTAMENTO DE GESTION DE DIPRES
25. OF. DE PARTE DIPRES